

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 301/95**

Septiembre 18, de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las representantes de la Junta Vecinal del "Barrio América", solicitan a la autoridad ejecutiva, la concesión en calidad de usufructo, de un área de terreno municipal de 1.470 m² para la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, según los diferentes informes técnicos de la Comuna, se ha ubicado un área factible de cesión de 1.470 m², ubicado en la zona ex-fundo La Florida, producto del loteamiento presentado por Pedro Arancibia Coronado.

Que, por informe N° 117/95, la Comisión de Gestión Técnica, sugiere que habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos planteados en la Resolución Municipal N° 022/95, se proceda a la aprobación de la indicada solicitud.

Que, de conformidad con el Art. 5° inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios, obras públicas, programas y proyectos de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades.

R E S U E L V E :

Art. 1ºAUTORIZAR la cesión en calidad de usufructo por el término de 10 años, de un lote de terreno municipal de 1.470 m², sito en el ex-fundo La Florida, en favor de la Junta Vecinal del Barrio América, con destino a la construcción de un Salón Multifuncional.

Art. 2ºAsesoría Jurídica de la Comuna, efectuará los trámites

correspondientes, debiendo darse estricto cumplimiento al convenio suscrito entre la Alcaldía y la Junta Vecinal del Barrio América en fecha 15 de agosto de 1995, aclarándose además que las obras deberán ser iniciadas en el plazo de seis meses de emitida la presente Resolución, bajo pena de revertirse el terreno, de ipso facto, a dominio municipal.

Art. 3º Asimismo, se deja expresa constancia que al cumplimiento del término estipulado, el terreno se revertirá a dominio municipal con todas sus construcciones y mejoras, sin cargo alguno para el municipio.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Magaly Chavarría S.		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO a.i. CONCEJO MUNICIPAL		